REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.

RESOLUCIÓN No. 0 5 9 DE 2024

"POR LA CUAL FINALIZA EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO HERRAMIENTAS EQUIPO ETAA "ANEXO 1 - BANCOS T-27" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GERENTE DE LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A., EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO NO. 09 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (en adelante CIAC S.A.) es una Sociedad de Economía Mixta vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, reorganizada mediante Decreto 2352 de 1971, cuyo objeto social es organizar, construir y explotar centros de reparación, entrenamiento aeronáutico, mantenimiento y ensamblaje de aeronaves y sus componentes y la importación, comercialización y distribución de repuestos, piezas, equipos y demás elementos necesarios para la prestación de servicios aeronáuticos.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)"

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que mediante la Resolución No. 050 de 2020, se realizaron modificaciones a la Resolución 134 de 2018, específicamente en su título primero relacionado con las disposiciones generales; por lo que, en dicho acto administrativo se determinó que dentro de los bienes de la CIAC S.A., se debe distinguir entre aquellos de naturaleza aeronáutica y no aeronáutica, teniendo en cuenta que los primeros se encuentran bajo la custodia del Almacén de la Entidad (Dirección de Logística Aeronáutica) y están representados tanto por las partes constitutivas de una aeronave, como por los elementos, materiales o sustancias peligrosas utilizadas en los procesos misionales de la

Entidad, y los segundos se hallan sometidos al control que ejerce el Área Administrativa (Dirección Administrativa y Financiera) y están integrados por los activos fijos de la Corporación.

Que de conformidad con lo expuesto en el acápite anterior, no es posible establecer un solo procedimiento para dar de baja todos los bienes que tiene la Corporación, ya que su naturaleza exige que se cumplan presupuestos legales diferentes para cada trámite. Razón por la cual se procedió a establecer los criterios y lineamientos que deberá seguir tanto el Almacén de la Entidad como el Área Administrativa, para la construcción de un instructivo que garantice la baja de los bienes de la CIAC S.A., en estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Que de igual forma la Dirección Administrativa y Financiera de la CIAC S.A., procedió a crear un instructivo para baja de bienes de propiedad de la Entidad, que siguiera los lineamientos señalados en la referida Resolución 134 de 2018 y sus demás modificaciones, el cual se encuentra cargado en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad bajo el Código I-5-01-002.

Que la normatividad vigente sobre inventarios y contabilidad pública contempla los ajustes de costo por índice de inflación para mantener el valor de los elementos en servicio y la aplicación de la depreciación, con el fin de establecer el valor final de los mismos, así como su vida útil para poder realizar la enajenación a título gratuito de la siguiente manera:

"(...) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega (...)"

Que de conformidad con el concepto No. 110010306000202200012800 de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, cuyo Consejero Ponente fue el Dr. Edgar Gonzalez Lopez, explicó que de conformidad con el régimen de contratación de la CIAC S.A., los actos y contratos que está realice, se ciñen las disposiciones del derecho privado, y en tal virtud, la Corporación se encuentra facultada para realizar la enajenación a titulo gratuito, vale decir, una donación de bienes muebles que no utiliza, a otra entidad pública, con base en la normatividad del derecho privado y su manual de contratación

Que mediante Resolución 026 de fecha 20 de febrero de 2024, la CIAC S.A. creó de manera transitoria el comité evaluador para la baja de los bienes no aeronáuticos determinados en el "anexo 1 herramientas" de la precitada resolución.

Que mediante acta de reunión No. PRC24022286 de fecha 28 de febrero de 2024, se llevó a cabo el comité de evaluación de la baja aeronáutica, para lo cual se evaluaron los respectivos conceptos técnicos, jurídicos ambientales, de comercio exterior y administrativos, con el objetivo de indicar la disposición final de los elementos que se dan de baja. Siendo votado por unanimidad ofrecerlos a entidades públicas para una enajenación a titulo gratuito de los elementos contenidos en el anexo 1 bajo el procedimiento establecido en los artículos 20 y 21 de la Resolución No. 134 de 2018.

Que el valor de los activos para efectos contables, es el que se encuentra consignado en libros y el cual se encuentra certificado por la Coordinadora contable de la CIAC S.A. por un valor total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$10.832.128), el cual corresponde a los ítems 9 y 10 de los bienes que se enuncian en el cuadro siguiente:

ANEXO 1

TEM	CODIGO SAP	CODIGO MATERIAL	FECHA DE ALTA	DESCRIPCION	PARTE NUMERO O SERIE	UNIDA D MEDID A	CANTIDA D	VALOR LIBROS TOTAL
1	16550401006	4002793	26/12/2011	SOPORTE PLANOS/BANCO SOPORTE PLANOS TUCANO - T-27	T27M-0035/ 26951	1	UN	0
2	16550401005 9	4002790	26/12/2011	SOPORTE FUSELAJE/BANCO SOPORTE FUSELAJE TUCANO - T-27	T27M-0027/26948	1	UN	C
3	16550401006 0	4002790	26/12/2011	SOPORTE FUSELAJE/BANCO SOPORTE FUSELAJE TUCANO - T-27	T27M-0028/ 26949	1	UN	(
4	16550401005 3		26/12/2011	BANCO SOPORTE MOTOR TUCANO - T-27	SN-T27M-0030 Y 0031	2	UN	
5	16550401004 9	411114431	26/12/2011	BALANCEO ELEVADOR FLAP ALERONES TUCANO - T-27	T27M-0002/26937	1	UN	
6	16550401005 5	4 111144.34	26/12/2011	SOPORTE ELEVACION//Banc o individual alas	SN-T27M-0033	1	UN	
7	16550401005	40044.34	26/12/2011	SOPORTE ELEVACION//Banc o individual alas	SN-T27M-0047	1	UN	
8	16550401006	1 4002841	26/12/2011	KIT ESCALERAS METALICAS DE 2 y 4 PASOS	SN-T27M-0009; SN-T27M-0010; SN-T27M-0011	3	UN	
9	16550401008	4002/hr	30/4/2015	KIT JACK HYD. 5 TON. TRONAIR	SN- 2326110804/11080 6	2	UN	6,439,9
10	16550401008	4007/h	30/4/2015	JACK HIDRAULICO 5 TON	SN-7749150301	1	UN	4,392,1
11		4004435	5	SOPORTE TREN DE NARIZ	SOPORTE-HR-01- ETAA-CAM-PN-0- SN-T27M-0039	1	UN	

12	4002794	SOPORTE TREN PRINCIPAL	SOPORTE FUSELAJE-HR-01- ETAA-CAM-PN-0- SN-T27M-040	. 1	UN	0
13	4002786	BANCO BALANCEO TRIM TABS	SOPORTE FUSELAJE-HR-01- ETAA-CAM-PN- 312-00005-41- W18C SN-T27M- 0040	. 1	UN	0
14	4002796	SOPORTE DE COLA	SOPORTE DE COLA HR-01- ETAA-CAM-PN- 312-06170-401-SN- T27M-0024	1	UN	0

Que, en aplicación del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y teniendo en cuenta la viabilidad de enajenar a título gratuito los anteriores bienes muebles, se publicó el pasado 23 de abril de 2024 en la página web de la CIAC S.A., la Resolución número 046 de fecha 19 de abril de 2024, mediante el cual se dio apertura al proceso de enajenación a título gratuito de los bienes relacionados, para que las entidades estatales interesadas en adquirir lo mencionado, manifestaran por escrito su interés y las necesidades funcionales que pretendían satisfacer con el mismo.

Que una vez cumplido el término señalado en el artículo cuarto de la Resolución número 046 de fecha 19 de abril de 2024, se recibió oficio número No FAC-S-2024-013817-CE del 7 de mayo de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2, suscrito por el señor Brigadier General ALEJANDRO VÉLEZ OSPINA, Comandante del Comando Aéreo De Combate Numero 2 de la Fuerza Aérea Colombiana, mediante el cual manifestó a la CIAC S.A. su interés en adquirir los bienes muebles determinados en el Anexo 1 Equipo ETAA, señalando las necesidades funcionales que pretenden satisfacer con el mismo y las razones que justifican la solicitud.

Que, en adición de lo anterior, no se recibieron más solicitudes por parte de otras entidades públicas dentro del proceso de enajenación de los bienes dispuestos en los términos señalados en la Resolución número 046 de fecha 19 de abril de 2024, por lo que se declara cerrado mencionado proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR cerrado el proceso de enajenación a título gratuito HERRAMIENTAS EQUIPO ETAA "ANEXO 1 - BANCOS T-27" el cual se encuentra descrito en la Resolución número 046 de fecha 19 de abril de 2024, bajo el procedimiento establecido en los artículos 20 y 21 de la Resolución No. 134 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER la enajenación a título gratuito de forma definitiva los bienes muebles determinados como HERRAMIENTAS EQUIPO ETAA "ANEXO 1 - BANCOS T-27" al Comando Aéreo de Combate Numero 2 de la Fuerza Aérea Colombiana, en virtud del oficio FAC-S-2024-013817-CE del 7 de mayo de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2,

suscrito por el señor Brigadier General ALEJANDRO VÉLEZ OSPINA, por haberse cumplido con los parámetros establecidos mediante la Resolución número 046 de fecha 19 de abril de 2024.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con lo ordenado, se efectuarán todas las tareas necesarias para lograr la transferencia del bien al Comando Aéreo de Combate Numero 2 de la Fuerza Aérea Colombiana.

ARTÍCULO TERCERO. Designar al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la CIAC S.A., como encargado de elaborar el ACTA DE ENTREGA derivada del proceso de enajenación a título gratuito de los bienes muebles determinados como HERRAMIENTAS EQUIPO ETAA "ANEXO 1 - BANCOS T-27", indicando la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la suscripción del referido documento, de acuerdo a los términos indicados en el artículo quinto de la Resolución número 046 de fecha 19 de abril de 2024.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Entrega de los bienes determinados en el presente artículo, se realizarán en el estado en que se encuentren y cualquier costo o gestión que se requiera para la movilización de los mismos, serán por cuenta y riesgo del adjudicatario "Comando Aéreo de Combate Numero 2 de la Fuerza Aérea Colombiana".

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

2 1 JUN. 2024 Dada en Bogotá, a los

Coronel OSCAR FRANCISCO ZÚÑIGA MARTIN

Gerente General y Representante Legal (E)

Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A.

Miller Alexander Garcia Urrea

Asesor Jurídico.